



## VISTOS:

El Informe N° D000063-2025-MIDIS/WM-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000194-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, opinan que resulta legalmente viable designar al señor RÓMULO MADUEÑO TAPIA en el cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a partir del 28 de febrero de 2025;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor RÓMULO MADUEÑO TAPIA en el cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a partir del 28 de febrero de 2025.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Línea, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos, así como al funcionario enunciado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

NADYA VILLAVICENCIO CALLO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

2375895-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 189-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, y el Decreto Supremo N° 197-2024-EF**

DECRETO SUPREMO  
N° 027-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF, se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 189-2024-EF, se modificó el esquema de restitución arancelaria previsto en el mencionado Reglamento y, mediante el Decreto Supremo N° 197-2024-EF, se difirió la vigencia de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 189-2024-EF hasta el 31 de julio de 2025;

Que, ante un escenario de incertidumbre y cambios extraordinarios en el contexto internacional, y en el marco de la Política Aduanera y Política Arancelaria, se considera oportuno dejar sin efecto las modificaciones al modelo vigente del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios y que han sido referidas en el considerando precedente;

Que, en ese sentido, resulta necesario derogar el Decreto Supremo N° 189-2024-EF y el Decreto Supremo N° 197-2024-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y los incisos 8) y 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y en el inciso 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Derógase el Decreto Supremo N° 189-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, y el Decreto Supremo N° 197-2024-EF, Decreto Supremo que difiere la vigencia de determinadas disposiciones del Decreto Supremo N° 189-2024-EF que modifica el Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2376002-1